

Ver por la Segunda Doble, y proceder a lo de
mas que huviere lugar por Dio

2^a

que ninguna persona Blasfeme el Santo no
bre de Dios y de cosas Sagradas, Jure Sues de
sus nombres pena de la Impuena por otras leyes
que proceden a lo demas que huviere lugar
por Dio

3^a

que ninguna persona este amancebado ni
sea alcabrese, ni echare y los que lo fueren
deuen por esta Jurisdiccion dentro de tres
meses dar pena de cien azotes y demas que
cualquier lugar por Dio

4^a

que ninguna persona tenga en su Ca
sa tablas de Juego prohibidos como son na
pe dados ni otros semejantes, ni los que di
ven entretenimiento diariamente por que
de ellos se sigue esta bagante sin travas y
otras Malas Consequencias, y si alguno lo hiciere
sea el dia de fiesta y sea despues de celebra
re la Misa Mayor, y no antes de travas, ni tam
poco en tiempo que se esta explicando la Doc
trina Christiana, pena de quatro Mill mrs
del Dueno de la Casa en donde se aprendiere
lo que se jugar en los juegos perdidos y de
proceder a lo demas que aia lugar por Dio

5^a

que ninguna persona lleve ni tenga armas
de Juego ni de otras cosas como son puñales
guiferos navajas Cuchillos Jabues Caravinas ni
otras semejantes pena de la Impuena en otras
proemáticas ni tampoco andar de noche a desal

